

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada, señora ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA, fue notificada personalmente a través de mensaje de datos según constancia adjunta, (artículo 8 Decreto 806 de 2020) y dentro del término de traslado, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, así:

Envío Correo Electrónico	22 de abril de 2022	
Notificación Decreto 806 de 2020	26 de abril de 2022	
Término de traslado para contestar	Del 27 de abril al 10 de mayo de 2022	10 días
Contestación y proposición de excepciones de mérito	9 de mayo de 2022	

Cali, 26 de mayo de 2022
Adriana Mosquera V.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil veintidós (2022)

1

Auto N°:	1218
Radicado:	760013110012-2022-00055-00
Proceso:	REDULACION DE ALIMENTOS (DISMINUCION)
Demandante:	JEAN PAUL SALAZAR HENAO
Demandada:	ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

En escrito allegado por correo electrónico el día 09 mayo de 2022, el apoderado judicial de ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA, presenta poder, contestación demanda y excepciones de mérito, los mismos fueron remitidos a los correos electrónicos de la parte demandante Dra. SANDRA JOHANA HENAO SERNA sandrajhana3@hotmail.com, y demandante JEAN PAUL SALAZAR HENAO jeanpaulsalazar_02@hotmail.com, el mismo día mes de los corrientes.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Art.9 del Decreto 806 de 2020, el despacho PRESCINDIRÁ del traslado por secretaría.

Asimismo, se RECONOCE personería al Dr. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.850 del C.S.J., para que

RADICADO 2022-55

actúe en representación de la demandada ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA, conforme y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior se señala el **DIA: JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022; HORA: 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Esta diligencia se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- a) Cédula de Ciudadanía de Jean Paul Salazar Henao

RADICADO 2022-55

- b) Registros Civiles de María Paulina y Juan Diego Salazar Henao
- c) Contrato de Prestación de servicios y certificación de la Corporación de Estudios Superiores Salamandra
- d) Certificación de prestación de servicios con el Liceo Bella Suiza
- e) Planilla de afiliación a la seguridad social
- f) Recibos de servicios públicos
- g) Acta de conciliación del 04 de febrero de 2019 Comisaría Cuarta de Familia
- h) Boleta de citación y Acta de No Conciliación de la Audiencia del 11 de septiembre de 2020.
- i) Acta de acuerdo Nro. 02712 del 2 de octubre de 2020 de la USC
- j) Justificación de inasistencia a audiencia de Conciliación y constancia de envío
- k) Solicitud de Audiencia de Conciliación del 29 de diciembre de 2021 y certificado de Inasistencia de la demandada.
- l) Constancia de Inasistencia de la demandada a audiencia de conciliación del 29 de diciembre de 2021

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de

- 1. LUZ STELLA HENAO CORTES - luzstellahenaoc@hotmail.com y
- 2. JANETH HENAO CORTES - jaheco1967@gmail.com.

PARTE DEMANDADA:

3

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda presentación de excepciones:

- 1. Copia del Acta de Conciliación Contentiva de la Resolución N° 4161.050.021.920.059.2019, del día 04 de febrero del año 2.019, ante la Comisaria Cuarta de la Ciudad de Cali.
- 2. Acta de conciliación N° 02712 de fecha 02 de octubre del 2.020, proferida por Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali.

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de

- 1. CHRISTIAN RODRIGUEZ MUÑOZ - chrisrod7901@hotmail.com
- 2. MONICA ALEJANDRA ALVAREZ PEDREROS - alejandraalvarez527@gmail.com
- 3. JORGE ARMANDO ORTIZ ÑANEZ - olinard@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante JEAN PAUL SALAZAR HENAO.

OFICIOS: Se ordena oficiar a La Unidad Administrativa Especial de Migración – Colombia, certifiquen el movimiento migratorio, durante los tres últimos años del

RADICADO 2022-55

señor JUAN PAUL SALAZAR HENAO, con el objetivo de verificar si es cierto o no que el señor viajó a Tierras Extranjeras.

PRUEBAS DE OFICIO:

- Se ordena oficiar a la Corporación de Estudios Superiores Salamandra y Colegio Liceo Bella Suiza para que certifique si actualmente tiene contrato vigente con el señor JEAN PAUL SALAZAR HENAO, y en caso positivo informe el valor y duración del mismo.
- Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que informen si aparecen registrados inmuebles propiedad de los señores ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA y JEAN PAUL SALAZAR HENAO.
- Se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito de Cali, para que informen si aparecen registrados vehículos propiedad de los señores ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA y JEAN PAUL SALAZAR HENAO.
- Se ordena oficiar a la EPS SURA, para que informen el ingreso base de cotización del señor JEAN PAUL SALAZAR HENAO, así como el nombre del empleador o empleadores.

4

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

MEMORIALES 10369 - 10461

Firmado Por:

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 2122 - 2123
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f470e78245b09eee31b2dd1c48866ccf35702f45a6cf230fd2ec5a8d78f2c2**

Documento generado en 26/05/2022 02:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>